GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 865

5 DE NOVIEMBRE DE 2026

Presentada por la representante *González González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación, la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación conjunta y exhaustiva sobre la organización, estructura administrativa, funcionamiento, planificación, coordinación interagencial y celebración de las ligas y competencias deportivas escolares en Puerto Rico, en sus niveles regional, distrital y estatal, con particular atención a Oficina Regional Educativa de Mayagüez, con el propósito de evaluar los criterios para la selección de sedes, la distribución geográfica de los eventos, las condiciones de participación, los costos de transportación y los efectos sobre los estudiantes-atletas, sus familias y las comunidades escolares; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte escolar constituye un componente importante de la formación integral de la niñez y la juventud puertorriqueña. Además de fomentar la actividad física y la salud, las competencias interescolares promueven la disciplina, el trabajo en equipo, la sana convivencia y el sentido de pertenencia a las comunidades educativas. Por ello, la organización de las ligas deportivas escolares debe responder a criterios de equidad, transparencia, seguridad y acceso efectivo para los estudiantes de todas las regiones de Puerto Rico.

La celebración de torneos, clasificatorias y finales requiere una estructura de coordinación que permita identificar las entidades responsables de organizar las competencias, establecer sus calendarios, determinar las divisiones y categorías, reglamentar la elegibilidad de los participantes y seleccionar las instalaciones donde se celebrarán los eventos.

Es de interés público examinar la toma de decisiones que articulan estas funciones entre las escuelas, las organizaciones o ligas participantes, y otros actores institucionales tales como el Departamento de Educación, el Departamento de Recreación y Deportes y cualesquiera otras entidades que intervengan.

En particular, las comunidades escolares de la Región de Mayagüez enfrentan retos logísticos cuando las competencias de alcance estatal se celebran en sedes distantes. Los traslados prolongados pueden incidir en los costos de transportación, la disponibilidad de vehículos y personal acompañante, la asistencia a clases, los horarios de descanso, la seguridad de los participantes y la capacidad de las familias para apoyar a sus equipos. Tales circunstancias ameritan examinar, sin prejuzgar la idoneidad de una sede específica, si existen criterios uniformes y verificables para distribuir territorialmente los eventos y evaluar instalaciones alternativas en puntos de acceso razonables para los equipos clasificados.

Asimismo, es necesario identificar la normativa aplicable a las distintas ligas deportivas escolares, distinguir las competencias administradas directamente por entidades gubernamentales de aquellas organizadas por asociaciones u otras entidades, y precisar las competencias legales, administrativas y presupuestarias de cada organismo. La investigación deberá procurar información verificable que permita formular recomendaciones para fortalecer la coordinación, la participación equitativa y el aprovechamiento de los recursos públicos.

Conforme a lo expresado, una investigación legislativa permitiría conocer si estos factores se documentan, quién adopta las decisiones y qué mecanismos existen para atender las necesidades particulares de las regiones escolares.

En virtud de la facultad investigativa de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, resulta meritorio encomendar a las Comisiones de Educación y de Recreación y Deportes una investigación conjunta que examine la estructura y operación de las ligas deportivas escolares, con especial atención a las realidades de la Oficina Regional Educativa de Mayagüez y que proponga alternativas administrativas, reglamentarias o legislativas para atender los hallazgos que surjan.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Educación y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación conjunta y exhaustiva sobre la organización, estructura administrativa, funcionamiento, coordinación, planificación y celebración de las ligas y competencias deportivas

escolares en Puerto Rico, en los niveles regional, distrital y estatal, con particular atención a la Oficina Regional Educativa de Mayagüez de Puerto Rico.

Sección 2.- La investigación incluirá, sin limitarse a, los siguientes asuntos:

(a) Identificar las ligas, torneos y programas de deporte escolar que operan en Puerto Rico; su estructura de gobernanza, categorías, disciplinas, criterios de elegibilidad, cobertura territorial y mecanismos de supervisión.

(b) Determinar las responsabilidades y facultades del Departamento de Educación, del Departamento de Recreación y Deportes, sus Directores Regionales, de las escuelas, de las ligas y asociaciones deportivas y de otras entidades públicas o privadas que intervengan en la organización de las competencias.

(c) Examinar los procesos de planificación y aprobación de calendarios, la celebración de eliminatorias distritales y regionales, los mecanismos de clasificación y los procedimientos para determinar las sedes de semifinales, finales y otros eventos estatales.

(d) Evaluar los criterios técnicos, geográficos, económicos y de accesibilidad utilizados para seleccionar sedes, incluyendo la distancia y el tiempo de traslado de los equipos participantes, la disponibilidad de instalaciones adecuadas y la posibilidad de emplear sedes intermedias o mecanismos de rotación regional.

(e) Analizar las condiciones de participación de los equipos de la Oficina Regional Educativa de Mayagüez, incluyendo gastos de transportación, alojamiento y alimentación cuando correspondan, disponibilidad de transporte, acompañamiento y supervisión de menores, seguridad, horarios y efectos sobre la jornada académica.

(f) Examinar las fuentes de financiamiento, asignaciones presupuestarias, acuerdos interagenciales, contratación de servicios, uso de instalaciones públicas y criterios de distribución de recursos relacionados con las competencias deportivas escolares.

(g) Evaluar la disponibilidad, capacidad, mantenimiento, accesibilidad y condiciones de seguridad de las instalaciones deportivas escolares, municipales y estatales que puedan utilizarse como sedes de eventos de alcance regional o estatal.

(h) Recopilar los reglamentos, protocolos, calendarios, estadísticas de participación, criterios de selección de sedes, informes y comunicaciones pertinentes, e identificar los mecanismos de participación y reclamación disponibles para escuelas, entrenadores, estudiantes y familias.

(i) Formular recomendaciones para mejorar la coordinación institucional, la transparencia en la selección de sedes, la distribución territorial de competencias, la protección de los estudiantes-atletas y la igualdad de oportunidades de participación.

Sección 3.- Para el cumplimiento de esta Resolución, las Comisiones podrán solicitar información y documentos, convocar vistas públicas y reuniones ejecutivas, citar a funcionarios y representantes de entidades concernidas, realizar visitas e inspecciones oculares y llevar a cabo las demás gestiones investigativas que autorice el Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la legislación aplicable.

Sección 4.- Las Comisiones podrán requerir la colaboración del Departamento de Educación, del Departamento de Recreación y Deportes, de las regiones educativas concernidas, de los municipios, de las entidades organizadoras de ligas deportivas

escolares y de cualesquiera otras instituciones públicas o privadas que posean información pertinente a los asuntos objeto de investigación.

Sección 5.- Las Comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico un informe conjunto que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución, sin perjuicio de la presentación de informes parciales cuando lo estimen necesario.

Sección 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.